



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

3689 AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. ANUALIDAD 2026

ANUNCIO

ACUERDO DE 12/05/2026 DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA. ANUALIDAD 2026, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

“Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Alicante para la promoción turística de la Costa Blanca. Anualidad 2026”

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) -en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local-como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Dentro de los fines estatutariamente regulados del Patronato Provincial de Turismo, figura en el artículo 2 apartado k) de los mismos: “Otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades Locales y a Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la



Provincia de Alicante, así como aquellas otras dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico. Con carácter excepcional, y para dichos fines, podrá otorgarse subvenciones a empresas y autónomos en situaciones de crisis del sector”.

El Plan Estratégico de subvenciones que anualmente aprueba la Diputación de Alicante, contempla líneas de subvención a otorgar con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y entre las que se encuentran las consignadas para el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Las asociaciones turísticas son motores clave para el desarrollo de la provincia al actuar como el nexo entre el sector público, las empresas privadas y la comunidad local, unificando un colectivo con el objetivo de mejorar la competitividad del destino.

En esta convocatoria se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1. Financiación de proyectos destinados a la promoción turística y en especial los destinados a prácticas turísticas sostenibles, mediante el uso de herramientas tecnológicas innovadoras, estrategias de comunicación de alto impacto y programas de participación social que involucren tanto a la población local como al visitante con el objetivo último de diversificar la oferta turística, fortalecer la competitividad del sector, desestacionalizar y promover un turismo sostenible.

Línea 2. Promoción de las Fiestas Tradicionales. La Costa Blanca ha sabido proyectar su patrimonio cultural en un motor económico, reforzando la identidad local y colectiva en un motor de flujos de visitante más allá del modelo de sol y playa

(I) DISPOSICIONES GENERALES

1.- Órgano competente para su aprobación.

Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

2.- Órgano competente para su concesión.

Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

3.- Tipo de ayuda Plan Estratégico de subvenciones.

Plan Estratégico de subvenciones. “Acciones de promoción turística del Patronato provincial de turismo de Alicante”. Subvención en metálico



4.- Finalidad.

Promoción Turística

5.-Impacto de género.

Nulo. No existen desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6.- Cuantía.

La dotación máxima de la convocatoria asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

7.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones por conceder dentro de la Convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 432.4830000 del presupuesto vigente y sujetas a las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2026.

Se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas:

Línea 1: Acciones de promoción turística y en especial los destinados a prácticas turísticas sostenibles, que desarrollen entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Alicante, cuyo objetivo sea la promoción directa del sector.
Importe 300.000,00 €

Línea 2: Promoción de las Fiestas de la Costa Blanca por entidades sin ánimo de lucro que coordinen, organicen y promocionen la actividad festera local.
Importe: 300.000,00 €

8.- Objeto y finalidad de la subvención convocada.

El objeto de la presente convocatoria es el fomento del sector turístico provincial mediante actuaciones, acciones y actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede social en la provincia de Alicante: Línea 1.- Acciones de promoción turística y en especial los destinados a prácticas turísticas sostenibles, Línea 2.- Promoción de las Fiestas de la Costa Blanca.

Las actuaciones, acciones y actividades subvencionables se encuentran recogidas en el Anexo IV de la presente convocatoria en donde se detallan las particularidades de cada línea de subvención, así como las exclusiones.



9.- Procedimiento de concesión:

Las subvenciones a otorgar lo serán mediante procedimiento ordinario que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de ordinaria, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026) (en adelante la Ordenanza General)

(II) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN.

10.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, con sede social en la provincia de Alicante, que desarrollen acciones de promoción turística e impulsen y gestionen el sector turístico local y provincial generando sinergias, así como las entidades sin ánimo de lucro que coordinen, organicen y promocionen la actividad festera de su municipio.

Se establecen las siguientes excepciones:

Línea 1: No se considerarán aquellas solicitudes presentadas por entidades que se enumeran a continuación por entenderse que los fines de sus actividades no son turísticos y existir, en su caso, líneas de ayudas específicas para sus actividades desde otros servicios de la Diputación.

- Asociaciones Juveniles, de carácter social, de Padres y Madres de Alumnos, de Educación de Adultos, de Consumidores y Usuarios, de grupo de danza o folclore, Asociaciones de Vecinos, y todas aquellas que en su objeto social no tengan una relación directa con la promoción turística.

Línea 2: No se considerarán aquellas solicitudes presentadas por cofradías, comparsas, barracas o asociaciones. Sólo podrá ser beneficiario de esta convocatoria la entidad o ente federativo único que integre la coordinación, organización y promoción de toda la actividad festera local.

La participación en cualquiera de estas Líneas de la presente Convocatoria, es incompatible con la participación en cualquier Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, o cualquier Organismo Autónomo de ella dependiente, destinadas a las Entidades sin ánimo de lucro para la celebración de actividades de idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, son incompatibles con la colaboración que articule la Costa Blanca mediante líneas nominativas de subvención para el mismo beneficiario y proyecto.



11.- Periodo de ejecución de la subvención

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente comprendidas entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

12.- Anticipo

No procede

13.- Importe Máximos y Porcentaje de la subvención.

El importe de la subvención no podrá ser superior al presupuesto presentado de la acción promocional.

El importe máximo subvencionable no podrá alcanzar el 95,00% del importe de los gastos subvencionables.

Se establecen las siguientes cuantías máximas subvencionables por línea, tipo de actividad y objeto subvencionable:

Línea 1:

1. Entidades sin Ánimo de Lucro que representen a un colectivo turístico que desarrolle proyectos generadores de sinergias directas al sector: Importe máximo de subvención 20.000,00 €.
2. Entidades sin Ánimo de Lucro que desarrollen proyectos en el marco de sostenibilidad turística -ambiental y social-: Importe máximo de subvención 6.000,00 €.
3. Entidades sin Ánimo de Lucro que desarrollen proyectos de organización de jornadas y congresos cuyo objeto tenga una relación directa con el sector turístico: Importe máximo de subvención 3.000,00 €.
4. Entidades sin Ánimo de Lucro que representen a un colectivo que desarrollen proyectos que generen sinergias indirectas al sector: Importe máximo de subvención 2.000,00 €.

Línea 2:

1. Entidad o ente federativo que integre la coordinación, organización y promoción de la actividad festera local con la declaración de Interés Turístico Internacional, Nacional o Autonómica. Importe máximo de subvención 8.000,00 €.



2. Resto de entidades o entes federativos que integren la coordinación, organización y promoción de la actividad festera local. Importe máximo de subvención 3.000,00 €.

14.- Criterios de ponderación para la concesión de subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Repercusión Línea 1 y 2

- I. Internacional: 20 puntos
- II. Nacional: 15 puntos
- III. Autonómica: 10 puntos
- IV. Provincial: 5 puntos
- V. Local: 1 puntos

2. Características del Proyecto Línea 1 y 2

- I. El proyecto contempla medidas en materia de sostenibilidad y accesibilidad turística: 20 puntos.
- II. El proyecto incide positivamente sobre la oferta turística del destino: 15 puntos.
- III. El proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística del territorio mediante la creación de un nuevo producto turístico o la puesta en valor de nuevos recursos: 12 puntos.
- IV. El proyecto contribuye al fortalecimiento de la oferta turística del territorio mediante la consolidación del producto turístico existente: 8 puntos.

3. Población Línea 2

- I. Población inferior a 1.000 habitantes: 20 puntos
- II. Población entre 1.001 y 20.000 habitantes 15 puntos
- III. Población superior a 20.000 habitantes 10 puntos



15.- Determinación de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y lo exigido en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 13.

16.- Subcontratación.

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

17.- Pago de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica del Organismo, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en esta convocatoria.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la recepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

18.- Publicidad

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Diputación de Alicante, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la marca Costa Blanca en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado, nombre de la convocatoria y el total de la subvención



recibida por el Patronato provincial de turismo incluyendo la marca Costa Blanca.

Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.costablanca.org/es/tourism-board/graphic-standards>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones.

(III) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

19.-Solicitud y documentación a presentar

1. Solo se atenderá una solicitud por entidad.
2. Toda solicitud contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.
3. Las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo y la documentación complementaria se presentarán a través de la Sede Electrónica del Organismo, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones.
Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.
A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle., como representante de la entidad.
4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
5. Junto con la solicitud, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada.



La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de esta convocatoria, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Documentos obligatorios:

Para concurrir a la presente convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y acompañar la documentación que se indica:

1. Memoria de la acción según Modelo Normalizado (Según anexo III y IV). Línea 1 y Línea 2.
 - ✓ Presupuesto detallado de gastos con desglose de partidas y conceptos.
 - ✓ Ingresos previstos relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención.

Deberán notificar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca cualquier modificación que se produzca en el proyecto/evento objeto de subvención durante la tramitación del expediente administrativo, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Declaración responsable relativa a:
 - ✓ No disponer de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
 - ✓ Compromiso de comunicar al Patronato Provincial de Turismo, cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
 - ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - ✓ Estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto al Patronato Provincial de Turismo de Alicante y a la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.



- ✓ Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.
- 3. Certificación de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, autorización expresa al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para que pueda requerir telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.
- 4 C.I.F de la Asociación.
- 5 Documento que acredite la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones, junto con la copia de los Estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y copia del documento que acredite quien es el representante de la Asociación.
- 6 Alta de Terceros debidamente cumplimentada, -disponible en la web del organismo "www.costablanca.org", para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o de cuenta bancaria.
- 7 Informe Municipal del Ayuntamiento sede de la entidad peticionaria o de cualquiera de aquellos en los que se despliegue su actividad, (según Anexo II)
- 8 Las Entidades que opten a la Línea 2 deberán acreditar, mediante Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Festera, que son las Organizadoras del evento para el que solicitan la subvención.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza general de subvenciones, la NO presentación en el plazo de un proyecto debidamente definido y su presupuesto, tendrá carácter de no subsanable.

20.- Número de procedimientos y plazos

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que el



Patronato de Turismo le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

21.- Subsanación

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúne los requisitos o contenidos requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

22.- Composición y constitución de la Comisión de Valoración.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca de Alicante.
2. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Este órgano estará integrado por:
 - Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Alicante /Suplente: Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo
 - Vocal: Director Ejecutivo del Patronato Provincial de Turismo de Alicante. / Suplente: Directora de Comunicación, Marketing y Promoción
 - Vocal: Responsable de Subvenciones / Suplente: Jefe de Servicio de Comunicación, Marketing y Promoción
 - Vocal y Secretario: Jefe de Servicio de Economía, Administración y Servicios Auxiliares / Suplente: Jefe de Servicio de Comunicación, Marketing y Promoción
3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:
 - Entidad solicitante beneficiaria.
 - Objeto o actividad subvencionada.
 - Importe de la subvención concedida.
 - Presupuesto aportado.



- Porcentaje de subvención respecto del presupuesto aportado
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

Si aplicado el porcentaje de la subvención, respecto al presupuesto de la actividad de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, -considerando los criterios determinados, la suma global de las subvenciones a conceder por el Patronato Provincial de Turismo es superior a los límites máximos establecidos por la Comisión se podrá proceder a:

- a) Proponer prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente Convocatoria.
 - b) Excluir de la convocatoria a las Entidades que, una vez establecido el orden de prelación y asignado en su caso el % de subvención determinado, se encuentren fuera del importe máximo indicado en la presente convocatoria.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
6. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme a las normas de transparencia se publicarán en www.costablanca.org; la propuesta de resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará, asimismo, conforme la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23. Justificación y abono de la subvención

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución de Presupuesto. Esta justificación se realizará como aportación de documentación al expediente correspondiente asignado, a través de la Sede Electrónica del Organismo.

El periodo máximo para la justificación se establece el: 31 de octubre de 2026.



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

En el caso de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de la subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir se reducirá proporcionalmente.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación obligatoriamente por vía Telemática por parte de los beneficiarios de la misma.

Por analogía a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de las subvenciones para gastos corrientes, concedidas a Entidades sin fin de lucro, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificantes de gasto, salvo que por la Intervención se soliciten al Centro Gestor.

Los justificantes de gasto se sustituirán por la presentación de los siguientes documentos:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Impreso de justificación de subvenciones 1B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.



El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, a través del Departamento de Intervención comprobará, a través de la selección de una muestra significativa de subvenciones concedidas, del total de la población de importe inferior a 30.000,00 euros, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Centro Gestor que solicite al beneficiario seleccionado la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1B de Justificación de subvenciones presentado. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

En todo caso, y sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Patronato Provincial de Turismo, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en estas bases, y las previstas en la legislación vigente, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato Provincial de Turismo en relación con el objeto de la subvención.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, desde la presentación de la solicitud y hasta el final del proceso de justificación y posterior abono de la subvención.

3.- De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de las Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de Contratos del Sector Público vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección



entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los importes de las partidas que componen el presupuesto deberán estar valorados a precios de mercado. Dichos importes podrán ser revisados para ajustar su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Mantener la documentación original justificativa del gasto (facturas, etc) durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de la justificación de gastos originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

5.- Asimismo, deberán respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En especial, el proyecto objeto de ayuda deberá someterse en su caso, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11.12.2013) y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana (DOCV nº1412, de 30 de octubre de 1990). Asimismo, deberá cumplir en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31.07.2014).

6.- A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, por lo que en todas las actuaciones que resulten beneficiarias mediante la presente Convocatoria, deberá figurar que el proyecto ha contado con la colaboración de la marca turística COSTA BLANCA, cuyo manual de normas gráficas se encuentran disponibles en la web del organismo www.costablanca.org.

En el caso de que la actividad objeto de subvención no haya sido desarrollada con anterioridad a la Resolución de la misma, esta justificación gráfica deberá realizarse en las Redes Sociales de la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, objeto



de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar inmediatamente al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

24. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. La no presentación de justificación de la subvención otorgada con anterioridad al plazo máximo establecido a tal efecto dará lugar al desistimiento de la misma y la anulación del compromiso de gasto a favor del interesado.
2. En el caso de justificación incompleta, dará lugar a requerir al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.
3. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención prevista quedará reducida en la proporción correspondiente.
4. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

25. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.
2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

26. Recursos

Contra la presente resolución aprobando la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el



órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y, que en caso de optar por interponer el recurso de reposición no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

27. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP nº 11 de 19/01/2026, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación en la aprobación de la presente convocatoria y en la concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, establece la extensión a las personas y entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones, de sus principios y normas de conducta.

El Patronato se encuentra adherido a la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024. (Acuerdo del Consejo Rector del Patronato adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024).

<https://costablanca.sedelectronica.es/transparency/61bd48ef-0e1d-48d6-ac64-c05ca9f1669e/>



ANEXO RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentación para la solicitud

- **Anexo I** Solicitud de la subvención
- **Anexo II** Informe Municipal del Ayuntamiento sede de la entidad peticionaria o de cualquiera de aquellos en los que se despliegue su actividad.
- **Anexo III** Memoria modelo normalizado L1
- **Anexo IV** Memoria modelo normalizado L2

Documentación Informativa

- **Anexo V** Acciones objeto de subvención

Documentación para justificación – En la sede del organismo –

- **Anexo VI** Modelo Impreso 1-B
- **Anexo VII** Modelo Memoria definitiva
- **Anexo VIII** Alta de Terceros



MODELO DE SOLICITUD ANEXO I

ASOCIACIÓN			
RAZÓN SOCIAL:		CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
CARGO:		NIF:	
TELÉFONO:		e-mail:	
DIRECCIÓN COMPLETA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN:			
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
PERSONA DE CONTACTO (Rellenar en caso de que sea diferente al Representante):			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
TELÉFONO:		ail:	
<i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de quien la represente legalmente, así como los datos de estar al corriente de los pagos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social. Sólo en caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación y se obligará a aportar.</i>			
NO AUTORIZA	Consulta telemática de Documentación	<u>MARCAR CON UNA X</u>	<input type="checkbox"/>
SI AUTORIZA	Consulta telemática de Documentación	<u>MARCAR CON UNA X</u>	<input type="checkbox"/>
<p>Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha _____ de _____ 2026, se publica la Convocatoria de ese Patronato Provincial de Turismo para la concesión de subvenciones con destino a la "Promoción Turística de la Costa Blanca" LÍNEA <input type="text"/></p> <p>Que a efectos de lo dispuesto en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en las cláusulas que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que la Asociación a la que representa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria. • Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención. <p>Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyo clausulado acepta en su integridad.</p>			

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca Avda. de Jijona, 5 03010 Alicante. Auditorio de la Diputación de Alicante [ADDA]. Organismo Autónomo Excm. Diputación Provincial de Alicante



**INFORME MUNICIPAL
ANEXO II**

D/Dña., en mi
condición de
del Ayuntamiento de

EMITE EL PRESENTE INFORME

Que la entidad/fundación está
activa y con sede estable, que desarrolla actividades turísticas en beneficio
del turismo de interés local y provincial en el ámbito municipal, y de acuerdo
con los estatutos por los que se rige y que se manifiesta, entre otras
actividades, en la
“.....”
.....” (actividad para la que se solicita la subvención).

Documento firmado electrónicamente

Fdo.:



MEMORIA MODELO ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. PROMOCIÓN TURÍSTICA. ANUALIDAD 2026

Línea 1. ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

A.- Datos de la entidad solicitante

ASOCIACIÓN:		C.I.F.
REPRESENTANTE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

B.- Datos de la actividad a solicitar en la convocatoria

1	ACTIVIDAD			
2	FECHA/S DE REALIZACIÓN:		3	LUGAR DE REALIZACIÓN:

4	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A REALIZAR (Anexo máximo tres hojas)



5	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS
6	INGRESOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

7	INDIQUE QUÉ ELEMENTOS PUBLICIARIOS SE HAN EMPLEADO O SE VAN A EMPLEAR PARA PUBLICITAR LA AYUDA SOLICITADA				
<input type="checkbox"/>	Folletos	<input type="checkbox"/>	Programas de mano	<input type="checkbox"/>	Anuncios en prensa
<input type="checkbox"/>	Carteles	<input type="checkbox"/>	Cuñas radiofónicas	<input type="checkbox"/>	Redes sociales
<input type="checkbox"/>	Banners	<input type="checkbox"/>	Banderolas	<input type="checkbox"/>	Página web de la entidad
8	ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN ANEXO IV. LÍNEA 1 ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA				
<input type="checkbox"/>	Campañas de promoción turística	<input type="checkbox"/>	Participación/organización acciones promoción turística	<input type="checkbox"/>	Realización de experiencias turísticas de bajo impacto sostenibles
<input type="checkbox"/>	Acciones de concienciación sostenible turística	<input type="checkbox"/>	Fomento del turismo rural y conexión con la naturaleza	<input type="checkbox"/>	Acciones de promoción de consumo local
<input type="checkbox"/>	Desarrollo de material promocional "sostenible"	<input type="checkbox"/>	Sostenibilidad ambiental: prácticas que reducen el impacto ambiental del turismo, disminuyendo el uso de recursos y la generación de residuos.	<input type="checkbox"/>	Otros medios (especificar):

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MEMORIA MODELO ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. PROMOCIÓN TURÍSTICA. ANUALIDAD 2026

Línea 2. PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES.

A.- Datos de la entidad solicitante

ASOCIACIÓN:		C.I.F.	
REPRESENTANTE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

B.- Datos de la actividad a solicitar en la convocatoria

1	ACTIVIDAD A SOLICITAR:			
2	FECHA/S DE REALIZACIÓN:	3	LUGAR DE REALIZACIÓN:	

4	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A REALIZAR (Anexo máximo tres hojas)



5	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS
6	INGRESOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

7	INDIQUE QUÉ ELEMENTOS PUBLICIARIOS SE HAN EMPLEADO O SE VAN A EMPLEAR PARA PUBLICITAR LA AYUDA SOLICITADA				
<input type="checkbox"/>	Folletos	<input type="checkbox"/>	Programas de mano	<input type="checkbox"/>	Anuncios en prensa
<input type="checkbox"/>	Carteles	<input type="checkbox"/>	Cuñas radiofónicas	<input type="checkbox"/>	Redes sociales
<input type="checkbox"/>	Banners	<input type="checkbox"/>	Banderolas	<input type="checkbox"/>	Página web de la entidad
8	ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN ANEXO IV. LÍNEA 2 PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES				
<input type="checkbox"/>	Campañas de promoción turística de la fiesta	<input type="checkbox"/>	Edición de material promocional turístico de la fiesta	<input type="checkbox"/>	Gastos inherentes de la propia Organización de la fiesta

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

ANEXO IV

LINEA 1. ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- Campañas de promoción turística
- Participación / Organización en acciones de promoción turística. Tendrán la consideración de gastos elegibles el alojamiento y desplazamiento de personal, la cuota de participación y los gastos derivados de alquiler / desarrollo de stand promocional
- Realización de experiencias turísticas de bajo impacto sostenibles.
- Acciones de concienciación sostenible turística.
- Fomento del turismo rural y conexión con la naturaleza.
- Acciones de promoción de consumo local.
- Desarrollo de material promocional "sostenible"
- Sostenibilidad ambiental: Prácticas que reducen el impacto ambiental del turismo, disminuyendo el uso de recursos y la generación de residuos.

No serán objeto de subvención en la presente Línea:

- Los gastos propios de la entidad beneficiaria: Luz, teléfono, adquisición de mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como material informático y manutención.
- Gastos de personal.

LINEA 2. PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES

- Campañas de promoción turística de la fiesta
- Edición de material promocional de la fiesta
- Gastos inherentes en la propia Organización de la fiesta

No serán objeto de subvención en la presente Línea:

- Los gastos propios de la entidad beneficiaria: Luz, teléfono, adquisición de mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como material informático y manutención.
- Gastos de personal.



Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DELEGADA